



CERTIFICADO NOTARIAL PARA PLANOS DE MENSURA

Cuando se solicite la inscripción de un Plano de Mensura que implique una mutación catastral, a saber: Fraccionamiento, P.H. Ley 10751, Parcial, Fusión, Reparcelamiento (de mismos propietarios) o el empadronamiento de fracciones de Planos inscriptos con anterioridad, se deberá acompañar CERTIFICADO NOTARIAL, el cual deberá reunir las siguientes características:

- 1) Será ORIGINAL Y ACTUAL, con los timbres de montepío notarial correspondientes y expedido para la Dirección Nacional de Catastro.
- 2) Acreditará en forma clara y precisa la TOTALIDAD DEL DOMINIO (100%) respecto de cada padrón involucrado y la VIGENCIA DE DICHA INFORMACION A LA FECHA DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO (por ej. "AA, BB, CC, son únicos y actuales propietarios") refiriéndose la última procedencia.

Si se actúa a través de mandatario, controlar poder y vigencia.

- 3) Cuando alguno de los propietarios sea una sociedad, deberá hacerse referencia a su constitución, vigencia y representación, así como al cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17,904, 18.930, modificativas y concordantes para los casos de sociedades anónimas.
- 4) Indicará la naturaleza jurídica actual de cada padrón (Propio o ganancial) respecto a cada uno de los propietarios.
- 5) Referirá el área TITULADA de cada padrón.
- 6) Dejará constancia de la INEXISTENCIA DE GRAVAMENES SOBRE LOS INMUEBLES (embargos, hipotecas) a la fecha de expedición del mismo.
- 7) En caso de existir gravámenes:
 - a) Hará referencia detallada de los mismos (otorgamiento, inscripción, etc...) consignando los datos del (los) acreedor (es), expresando claramente que son los únicos gravámenes existentes.
 - b) Se deberá adjuntar autorización expresa de (los) acreedor (es), con firmas certificadas notarialmente en original.
En el caso de literal B) puede expedirse un solo certificado notarial.
- 8) La vigencia de la situación certificada, deberá ser complementada haciendo referencia a la información registral respectiva (nº y fecha de los certificados), salvo conocimiento fehaciente de la situación por el Escribano, de lo cual dejará constancia expresa.
- 9) El Escribano emisor del certificado, expresará en el mismo, estar en conocimiento que al término del trámite, se expedirá por la Dirección Nacional de Catastro, constancia de las mutaciones operadas a través de cédulas informadas correspondientes. Para el caso de inmueble hipotecados, el Escribano actuante se compromete a comunicar al acreedor